

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, e Israel Hiram Zamora Salas Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del diecinueve de marzo al veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Lucía Judith Hernández Villanueva, María Guadalupe Covarrubias Lugo, Esperanza Enríquez Amezcuita, Patricia Cavazos Covarrubias y, Janeth Sarahí Soto Morales; del personal administrativo se encuentran, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Rosa María Adriano López, Valeria Elizabeth Castillo Carlos, Sara Candelaria Tavitas López, Omar Figueroa Vicuña, Alejandra Isabel González Valero, René Osvaldo Olvera Morales y Verónica Dolores Salinas Sepulvera y Zaira de Lourdes López Cepeda

No se encuentra presente Dora Elia Coronado Jiménez, por incapacidad médica, en su lugar fue designada Alejandra Isabel González Valero.

Por lo que respecta a Fernando Orlando Murillo González, no se está presente porque fue readscrito al Archivo General del Poder Judicial del Estado de Coahuila, su lugar lo ocupa Verónica Dolores Salinas Sepúlveda.

## I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se trajo a la vista una agenda, de la presente anualidad, y de su revisión, resultó:

**Que conforme al cotejo con la estadística se advirtieron inconsistencias en los datos reportados en audiencias programadas en los meses correspondientes a marzo, mayo y junio.**

Se informó por la secretaria de acuerdo y trámite encargada que, por un error no se reportó en forma correcta el total de las audiencias programadas en los meses señalados en las estadísticas mensuales.

Total de Audiencias programadas		632
a celebrarse al día de ayer:	331	
De la visita anterior:	301	
Audiencias	desahogadas	178
Audiencias diferidas		454
Audiencias	a celebrarse	329
posteriormente		

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 2246/2018. Se trajo el expediente a la vista, es el relativo al Juicio Oral, promovido por XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXX, que consta de 76 fojas, se constató que a

foja 75, aparece la constancia de inasistencia de las partes en la fecha indicada, en la que se fijó fecha de nueva cuenta para la celebración de la audiencia de Juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que la audiencia señalada, era para las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 476/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento especial de diferencias familiares, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 211 fojas, se constató que en ésta última, obra constancia de inasistencia de las partes en la fecha indicada, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdo se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite;** coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de cinco punto cuarenta audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las catorce horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

**Conforme a los listados electrónicos y físico, se obtuvo que fueron programadas ciento tres audiencias en mayo de dos mil diecinueve, sin embargo en la estadística se reportaron ciento cinco audiencias programadas.**

**En el mes de junio, se programaron ciento y un audiencias y, en la estadística se reportaron ochenta y seis, no fueron contabilizadas en su totalidad.**

**Por lo que hace al mes de marzo de dos mil diecinueve, se programaron ciento veintisiete y se reportaron sesenta y ocho audiencias.**

**2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
08 Secretarias Taquimecanógrafas  
01 Archivista

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, con los cambios de personal respectivo.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Se hace mención que en la actualidad no se lleva registro de asistencia dado que por instrucciones de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado se instalaron en este edificio relojes checadores a través de los cuales se lleva control de la asistencia y puntualidad directamente por el área correspondiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El personal del juzgado informo que se cuenta con el libro de asistencia para cualquier eventualidad que pudiera presentarse y se utilizará en ese supuesto.

### **4. Expedientes personales.**

#### **Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado. Juez.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas. El expediente consta de 31 fojas.

#### **Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

#### **Licenciada Lucía Judith Hernández Villanueva. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo.**

El expediente consta de copia simple del nombramiento expedido por la Licenciada Perla Najera Corpi Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, el mismo consta de 01 foja.

**Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno (a foja 04 obra copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuario.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciada Janeth Sarahí Soto Morales. Actuario.**

Su expediente se integra con nombramientos suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de diversas fechas siendo la última el del veintiséis de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se le comunica designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a Juzgado Tercero en Materia Civil de Primera Instancia. Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente consta de 05 fojas.

**Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección no fue agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Sara Candelaria Tavitas López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita, no obra agregado documento alguno, el expediente consta de 04 fojas.

**Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con Posterioridad a la visita, no obra documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Omar Figueroa Vicuña. Secretario Taquimecanógrafo.**

Se expediente se integra de copia de credencial de elector con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, por oficio signado por la Licenciada Adriana Cantú Rey, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se le reasigna al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, así mismo por copia del Kardex, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila respecto al periodo de Agosto del año en curso, a Diciembre del presente año, así mismo por Constancia de la Clave única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, y por copia de certificado de terminación de estudios educación presencial, expedido por la Subsecretaria de Educación Media Superior del Estado, el expediente consta de 06 fojas.

**René Osvaldo Olvera Morales. Archivista.**

Con posterioridad a la visita no obrado documento alguno, el expediente consta de 03 fojas.

**Alejandra Isabel González Valero. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Corre agregado copia de la Cedula Profesional expedida por la Secretaria de Educación, Dirección General de Profesiones, el expediente va a 06 fojas.

**Zaira de Lourdes López Cepeda. Secretaria taquimecanógrafa**

Con posterioridad a la visita obra agregado copia de credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 05 fojas.

**Verónica Dolores Salinas Sepúlveda. Secretaria Taquimecanógrafa**

Con posterioridad a la visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

##### **5.- Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en buen estado.

La titular del juzgado solicita una impresora para el área de acuerdo.

En cumplimiento al acuerdo c-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta visitaduría judicial general para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Manifiesta la titular del juzgado que mediante oficio número A.I.379/2019 de fecha tres de septiembre del año en curso, comunicado por el C.P. Luis Fernando Acosta Ochoa, en el que aparece como asunto "seguimiento constancia de hechos arqueo de valores juzgado primero Familiar"; mediante el cual se comunicó al Consejo de la Judicatura del Estado que Orlando de Jesús Murillo Silva cumplió lo estipulado al acta levantada en su contra.

Por lo anterior, no fue posible señalar los historiales de los depósitos y movimientos realizados en el período de la visita, toda vez que el legajo respectivo fue facilitado en su oportunidad al Auditor interno del Poder Judicial del Estado.

## **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I) inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial aparece publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado y los enviados al archivo.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y

limpieza durante el período que comprende esta inspección.

#### **1. Libro de Registro.**

Del análisis del libro se advirtió que se recibieron en total **un mil ciento cincuenta y siete folios de demandas iniciales.**

El último registro en el libro corresponde al folio 1754/2019, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, referente a un exhorto.

El último registro de demanda inicial corresponde al folio 1753/2019, de fecha veintisiete de los corrientes, respecto a diferencias familiares, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, (foja 65); se trajo a la vista la demanda y consta de 19 fojas, pendiente por acordar dentro de término.

**Del libro se advierte, que los folios que corresponde a exhortos, se están señalando la totalidad de los datos**

Con relación al llenado de este libro y siendo esta Visitaduría la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del juzgado a fin que en lo sucesivo al registrar los folios que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remite o tipo de procedimiento.

Por otra parte, se advierte que en la fecha de recepción, están señalando, cuando son entregados físicamente al juzgado, y no la fecha de recepción de la oficialía de partes.

Se tuvo a la vista la estadística del juzgado y se advirtió que en el capítulo relativo al trámite procesal en el apartado de asuntos recibidos se registra la totalidad de los folios recibidos esto es, demandas y exhortos, siendo que, en este apartado, únicamente deben registrarse e informarse la totalidad de los folios de demandas recibidas por contarse con un capítulo especial en la estadística que refiere a otras



actuaciones y un apartado que refiere a medios de auxilio judicial; debido a lo anterior la titular del juzgado se compromete a ajustar los datos de folios de demanda y folios de exhorto en su respectivo apartado de la estadística mensual de septiembre.

## **2. Libro de Valores.**

En el periodo que comprende la visita, se registraron **ciento cincuenta y cinco valores**, de los cuales catorce corresponden a cheques, y el resto a certificados de depósito.

El registro más reciente corresponde al 256/2019, relacionado con el expediente 1345/2019, en el que aparece como consignante XXXXXXXXXXXX, certificado número X007005100-8, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a favor de XXXXXXXXXXXX, (foja 0021). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Diferencias Familiares, promovido por XXXXXXXXXXXX contra de XXXXXXXXXXXX y se constató que de la foja 01 a la 18, obra el escrito inicial y la copia del certificado de fecha dieciocho del agosto del año en curso, y en la 19, el auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, **(fuera del plazo Legal)** mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme falta de ninguno de los valores.

## **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Durante el periodo que se revisa, se **registraron ciento cuarenta y un medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente, corresponde al folio número 1754/2019 derivado del expediente 1186/2017 relativo al

Juicio Ordinario Familiar, que remite el Juez Cuarto Familiar de Audiencias de Ciudad Juárez, Chihuahua recibido el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de girar oficio( Foja 0070). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 01 foja, pendiente por acordar y de dar número de control interno.

**Del libro se advierte que no se señala el folio del exhorto respectivo.**

En el período que comprende esta visita se devolvieron ciento seis medios de auxilio judicial de los cuales noventa y cinco fueron devueltos diligenciados y once medios de auxilio sin diligenciar

**b) Librados.**

Durante el período que comprende esta visita, aparecen **noventa y nueve exhortos**, librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 149/2019, relacionado con el expediente 902/2018 ordenado por sentencia de divorcio de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y, enviado el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve al Juez de exhortos y cartas rogatorias con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a fin de girar oficio al Oficial del Registro Civil con residencia en Cadereyta, Nuevo León, a fin de realizar anotaciones marginales (foja 0071 frente). Se trajo a la vista el expediente corresponde al Juicio de de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXX, y a fojas 55 y 56 obra la sentencia definitiva de fecha veintitrés de abril del año en curso, en donde se ordenó girar oficio para realizar las anotaciones marginales , a foja 87, 88 y 89 obran los oficios, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual fue enviado el exhorto y se encuentra pendiente de devolver; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 91 fojas.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos treinta y dos exhortos librado de los cuales veintinueve fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

## 1. Sentencias Definitivas.

**En el período que comprende del diecinueve de marzo de al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, aparecen** cuatrocientos cuarenta y nueve citados **para sentencia definitiva,**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 554/2019, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, citado el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, con resolución en la misma fecha (foja 0203). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 59 fojas, a foja 57, de la 58 a la 59, obra el auto en que se citó para resolución y la sentencia de definitiva en las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita fueron pronunciadas **cuatrocientas cuarenta y ocho sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 554/2019, descrita y analizada

A la fecha, se encuentra una **sentencia definitiva pendientes de pronunciar**

Número	Expediente	Juicio	Citado
1.	464/2018	Rec. y desc paternidad	10-09-2019

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita:	449
Pendientes a visita anterior:	00
Devueltos a trámite:	00
Sentencias pronunciadas:	448
Asuntos pendientes:	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9 de la ley de Acceso a la

Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y, 3, fracciones X y XI de la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página oficial del Poder Judicial y, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias definitivas.

Las últimas sentencias que aparecen publicadas en la página de internet, en el apartado de transparencia corresponden a los expedientes 1099/2019, 1139/2018 y 2086/2018 y, corresponden al mes de septiembre.

Se ingresó a la página oficial por intranet a través de la clave de la encargada y se obtuvo, que cada mes fueron publicadas sentencias en su versión pública que han causado ejecutoria.

**Sin embargo, no cuentan con la certificación a que alude el acuerdo C-190/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil quince, relativo al protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza**

**Se hace del conocimiento de la titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna la de la audiencia y, en fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 de la ley de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende del diecinueve de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, **se citaron cinco asuntos para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2489/2018, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por XXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXX, citado el dos de julio de dos mil diecinueve y, pronunciada en la misma fecha (foja 002 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 605 fojas, en la foja 317 a la foja 318, aparece el auto en que se citó para resolución y la sentencia

dictada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2489/2018, descrita y analizada.

A la fecha, no se encuentra **sentencia definitiva pendientes de pronunciar**

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita:	05
Pendientes a visita anterior:	00
Devueltos a trámite:	00
Sentencias pronunciadas:	05
Asuntos pendientes:	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (página 21).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a las apelaciones con competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar según los registros del libro, en el período que se revisa, **no fueron admitidos recursos de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por la titular (foja 02).**

##### **b) Primer Tribunal Distrital.**

En los libros de medios de impugnación correspondiente al Tribunal Distrital En el apartado correspondiente de apelaciones de autos o sentencias interlocutorias, en período que comprende la presente visita obran **dos registros**.

En el período que comprende la presente visita se ha presentado dos recursos de apelación, el último registro corresponde al recurso de apelación promovido XXXXXXXXXXXX dentro del expediente 594/2019 relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en contra del auto de fecha cinco de julio del año en curso, interpuesto el once de septiembre del año en curso, con fecha de admisión del diecinueve del mes y año en curso, pendiente de remitir a la alzada, ya que se encuentra en termino de notificación; se trajo a la vista los autos originales de referido asunto y en el cual obra cuaderno de apelación, en el que a foja 08 obra auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se admite el recurso de apelación, el cuaderno de apelación obran 14 fojas.

El expediente antes mencionado es el único pendiente de remitir a la alzada.

No obran datos de resoluciones de segunda instancia, del periodo de la visita.

#### **c) Revisiones de oficio**

En el apartado de revisiones de oficio, en el período que comprende a la vista no obra registro alguno (foja 87).

#### **d) Queja**

En el apartado correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita no obra registro alguno (foja 113).

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, se registraron **nueve demandas de garantía.**

El último registro más reciente del libro corresponde al amparo 1185/2019, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito de Estado de Coahuila, en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, (foja 004); se trajo a la vista el expediente 403/2019 relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX, y en donde obra a foja doscientos treinta ( 239) obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, donde se informa que se admite la demanda de amparo indirecto promovida por XXXXXXXXXXXX en contra de actos de esta autoridad, y se ordeno rendir el informe justificado, sin que obre registro de envío.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, ha causado ejecutoria cuatro, de los cuales dos conceden, uno sobresee y uno niega.

#### **b) Amparos Directos**

En el periodo que comprende esta visita se registraron **dos amparos directos.**

El último registro corresponde al relacionado con el expediente 293/2019, en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX mismo que fue remitido al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito Especializado en las Materias Administrativa y Civil.(foja 0076). Se trajo a la vista el Cuaderno de Amparo (duplicado), y se constató que a foja 17, obra un auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se tiene por interpuesto el amparo directo en contra de esta autoridad, a foja 20 y 21, aparecen el informe justificado y donde se remiten los autos originales del expediente 293/2019 relativo al juicio de divorcio al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito Especializado en las Materias Administrativa y Civil.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, no obran registro de ejecutorias de amparo.

#### **8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

Según las anotaciones del libro, respecto al registro de los escritos irregulares en los que no es parte el promovente; en el periodo que comprende esta visita, se registraron **cuarenta y nueve escritos que se formaron expedientillo auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 64/2019 con fecha de acuerdo veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve con relación al escrito presentado por XXXXXXXXXXXX (página 0011 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo irregular, a foja 01, obra la promoción con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la 03, última, el auto en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que no tiene reconocida la personalidad dentro del expediente que refiere la promoción.

En el segundo apartado del Libro, respecto al registro de las demandas que no se admitieron o formaron auxiliar; en el periodo que comprende esta visita, se registraron doscientos setenta y seis escritos **de demanda que no se admitieron o formaron auxiliar.**

El de fecha más reciente corresponde al folio 1648/2019, respecto a la solicitud de divorcio promovida por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX (página 0082). Se trajo a la vista el folio, en el cual a foja 29, obra auto en el cual se previene a XXXXXXXXXXXX, para que dentro del plazo de cinco días, señale los días de pago de pensión alimenticia.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al Folio 1753/2019, de fecha veintisiete de los corrientes, respecto a diferencias familiares, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, letra "X" (foja 65); se trajo a la vista la demanda y consta de 19 fojas, pendiente por acordar dentro de término.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo diez remisiones al archivo general por parte del Juzgado



Primero Familiar de Primera Instancia siendo los siguientes:

<b>Número de Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de Expedientes</b>
1128/2019	29-03-19	
1129/2019	29-03-2019	7 folios
2708/2019	28-06-2019	37 expedientes
2833/2019	05-07-2019	463 expedientes
2834/2019	05-07-2019	54 Expedientes
3210/2019	23-08-2019	02 expedientes
3211/2019	23-08-2019	49 exhortos
3222/2019	23-08-2019	201 exhortos
3223/2019	23-08-2019	39 folios
		15 folios
3353/2019	23-08-2019	82 exp.
		201 exp.

Lo que da un **total de novecientos cuarenta y nueve expedientes, exhortos y folios** que fueron remitidos al Archivo General.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativa a la depuración permanente que deberán hacer los órganos jurisdiccionales, por lo anterior, se ha estado dando cumplimiento a la misma.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron mil cuatrocientas cuarenta y tres diligencias fuera del juzgado**

En el libro de la **Licenciada Esperanza Enríquez Amezquita**, quien realizó seiscientos veinte diligencias fuera del local del juzgado. El registro más reciente obra en la (página 0063), corresponde al recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el expediente 1042/2019 en el que el auto a diligenciar es el de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en XXXXXXXXXXXX; Se trajo a la vista el expediente 1042/2019 relativo al Juicio Oral promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, se constató que a foja 22 a última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Janeth Sarahi Soto Morales**, realizó trescientas ochenta y tres diligencias fuera del local del juzgado. El registro más reciente obra en la (página 032), corresponde al recibido el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el expediente 1959/2018 en el que el auto a diligenciar es el de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente 1959/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXXfrente a XXXXXXXXXXXX y se constató que a foja 141, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias**, aparecen cuatrocientas cuarenta diligencias actuariales, el registro más reciente obra en la (página 0040), corresponde al recibido el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el expediente 1236/2019 en el que el auto a diligenciar es el de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en XXXXXXXXXXXX, devuelto el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el expediente 1236/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX y se constató que a foja 47, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, se informó que se han realizado Por lo que dan un total de mil seiscientas cincuenta y nueve diligencias practicadas dentro del juzgado, por las tres actuarias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Del legajo de promociones recibidas, en el periodo que se revisa, **aparecen seis mil quinientos treinta y siete registros.**

El registro más reciente, aparece, con relación a la promoción recibida a las trece horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, relativa al expediente 2330/2018. Al momento de solicitar el expediente relativo al Juicio Oral promovido por XXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXX, y en su interior obra la promoción de la fecha indicada en la que se desahoga vista, pendiente por acordar.

Bajo protesta de decir verdad los secretarios de acuerdo y trámite señalan que la más antigua de acordar corresponde a la relacionada con el expediente número 1822/2019 de fecha cinco de agosto del presente año.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio sesenta y tres promociones diariamente.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la presente visita, resultan un total de **once mil setecientos cuatro facilitados para consulta.** Se prestan en promedio cien expedientes para su consulta.

El último registro corresponde a la solicitud de préstamo hecha por XXXXXXXXXXXX, solicitando el expediente 773/2019, solicitado por el antes mencionado.

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX, de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a el abogado patrono de la solicitante. El expediente consta de 31 fojas.

#### **14.- Libro de Asuntos Concluidos.**

En el periodo que comprende la visita, se registraron **ciento veinte asuntos concluidos**

El registro más reciente, corresponde al expediente 2195/2018 relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX foja 0015 vuelta. Se trajo a la vista el expediente 2195/2018 relativo al Juicio de Divorcio promovido XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX y se constató que en la foja 80, obra auto el cual se da por concluido por convenio resolviendo todas las cuestiones inherentes al matrimonio.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día

veintisiete de septiembre del año en curso, en la que se publicaron diez acuerdos y seis audiencias. En esta lista se publica el expediente 221/2019, relativo al Juicio de Juicio Oral promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX. Se tuvo a la vista el expediente, el que consta de 47 fojas, y a fojas 46 y 47, obra el auto de fecha veintisiete del mes y año en curso, en la que se dejó sin efecto la fecha de la audiencia preparatoria toda vez que no se encontraba realizado el emplazamiento a diverso demandado, y se ordenó llevarlo a cabo.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo	582
Abril	1247
Mayo	1418
Junio	1060
Julio	1015
Agosto	1140
Septiembre	1227
<b>Total</b>	<b>7689</b>

De lo anterior se obtiene que se publicaron un promedio de **setenta y cinco acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1.- Folio 611/2019, del juicio no contencioso promovido por XXXXXXXXXXXX, obra un auto de fecha once de abril del año en curso, fuera del plazo legal, respecto a una

prevención para que exhiba acta de nacimiento; **del conteo manual que se hizo consta de 04 fojas, el cual carece de sello y folio.**

2.- Folio 1201/2019, del juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, obra proveído de fecha diez de julio del año en curso, en el que se previno para que anexara acta de matrimonio, el tres de septiembre obra auto en el que se le tiene por dando cumplimiento de manera parcial; el expediente consta de 23 fojas.

3.- Folio 1532/2019, del juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, obra proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se previene para que se exhiba examen de no gravidez; el expediente consta de 20 fojas del conteo manual realizado; **por otra parte, carece de sello y folio.**

Se consultó el sistema en gestión y aparecen tanto la promoción como los autos de prevención anteriormente descritos.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 615/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el treinta de abril de dos mil diecinueve y por auto de fecha siete de mayo, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, previa ratificación de la presentante, ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda

haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde y, deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado abstenerse de cualquier acto de molestia a la solicitante, se ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación de fecha dieciséis de mayo se le hizo del conocimiento a la solicitante del derecho que el Estado le otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia y se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El catorce de junio se tiene a la promovente por señalando domicilio para emplazar. En fecha veintiuno de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. El dieciséis de julio se tiene al demandado por contestando en tiempo y forma la solicitud de divorcio y por presentando contrapropuesta de convenio y por señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones. El nueve de agosto se notifica a la Agente del Ministerio Público. En fecha once de septiembre se cita para dictar resolución. En la misma fecha se pronuncia sentencia, en la que decreta el divorcio, declara disuelto el vínculo matrimonial y, se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. El trece de septiembre se tiene por notificada personalmente a la solicitante y el dieciocho de ese mes se notifica al contrasolicitante. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

## **2. Expediente 136/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el veintiocho de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha dieciocho de febrero siguiente, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto preventivo. El ocho de febrero se da cumplimiento a lo ordenado y se pronuncia el auto de de radicación el dieciocho de febrero, **fuera de plazo legal** en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, previa ratificación de la presentante de la solicitud, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo

matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante, ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. El cuatro de marzo es notificada la Agente del Ministerio Público. El diecinueve de marzo se ratifica al solicitante el escrito y convenio presentado. El veinte de marzo se tiene al ocurso por señalando domicilio del demandado para emplazarlo y como lo solicita se habilitan días y horas. En fecha dos de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. Por auto de veintiséis de junio se le tiene a la demandada por contestando en tiempo y forma la solicitud de divorcio y por presentando contrapropuesta de convenio y por señalando domicilio y se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el promovente. Obra la notificación respectiva. Obra constancia del oficio ordenado a la empresa. En fecha dieciocho de septiembre se cita para sentencia. En la misma fecha se pronuncia la definitiva, en la que decreta el divorcio y declara disuelto el vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

### **3. Expediente 763/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante, se ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, se pronunció sobre la pensión alimenticia en forma provisional y, se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento de ley, se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia, se le tiene por señalando



domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El tres de junio se llevó a cabo la ratificación de la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha cinco de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. Obra constancia del oficio girado a la empresa. El trece de junio se presenta la contestación a la demanda y se acuerda **fuera de plazo legal** por contestando en tiempo y forma la solicitud de divorcio y por presentando contrapropuesta de convenio y por señalando domicilio. En fecha veinte de agosto es notificada la agente del ministerio público. A solicitud de veintiocho de agosto se le acuerda **fuera de plazo legal** el cinco de septiembre que se cite para sentencia. En la misma fecha se dicta la definitiva en la que decreta el divorcio y declara disuelto el vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. El veintiséis de septiembre se tiene por notificado personalmente al solicitante. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

#### **4. Expediente 752/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintinueve de mayo siguiente, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante, se ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, en la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El diez de junio del año en curso se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha veinte de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. El dos de julio se da

contestación a la demanda y es el dieciséis de ese mes **fuera de plazo legal** que se le tiene por contestando y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, **sin que la cuenta ni la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario.** En fecha siete de agosto el solicitante acepta la contrapropuesta de convenio y es acordada **fuera de plazo legal** el veinte de agosto. El veintidós de agosto se notifica a la Agente del Ministerio Público. El trece de septiembre solicita se cite para sentencia y se le acuerda **fuera de plazo legal**, una vez que ratifique el solicitante la contrapropuesta de convenio. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**5. Expediente 813/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el treinta de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha seis de junio del referido año, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante, se decretó pensión alimenticia provisional y se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa par el descuento de ley, ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, se ordenó que en la diligencia de ratificación hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia y, se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintiuno de junio se llevó a cabo la ratificación de la solicitud del divorcio y del convenio. El veinticuatro de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. El quince de julio es notificada la Agente del Ministerio Público. Obra agregado a los autos el oficio a la empresa. El catorce de agosto presenta escrito la solicitante se cite para sentencia, se le acuerda **fuera de plazo legal** diecisiete de septiembre la rebeldía y, se señala fecha para audiencia de juicio. El veintidós de agosto se recibe contestación de la empresa y se le acuerda **fuera de plazo legal** el diecisiete de septiembre. El seis de

septiembre se presenta promoción anexando oficios con acuse de recibo y se acuerda **fuera de plazo legal**. En fecha veinticuatro de septiembre se cita para pronunciar sentencia. En la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

**6. Expediente 654/2019 relativo al procedimiento no contencioso para acreditar hechos, promovido por XXXXXXXXXXXX.**

El escrito y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el veintitrés de abril de dos mil diecinueve y por auto de fecha trece de mayo, **fuera de plazo legal** se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se admiten las testimoniales ofrecidas, se señala fecha para audiencia y se requiere al ocursoante presentarlos en la fecha señalada, se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El diecisiete de mayo se pronuncia auto aclaratorio de la fecha de audiencia. En fecha veintidós de mayo es notificada la agente del ministerio público. En fecha once de septiembre se llevó a cabo la audiencia de recepción testimonial y se citó para sentencia. El doce de septiembre es pronunciada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

**7. Expediente 535/2019 relativo al procedimiento no contencioso de dependencia económica promovido por XXXXXXXXXXXX.**

El escrito y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil diecinueve y por auto de fecha diez siguiente, **fuera de plazo legal** se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se admiten las testimoniales ofrecidas, se señala fecha para audiencia y se requiere al ocursoante presentarlos en la fecha señalada, se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que le corresponda**. En fecha veintidós de abril es notificada la agente del ministerio público. En fecha doce de agosto se llevó a cabo la audiencia de recepción testimonial y se ordenó dar vista a un tercero. Obra constancia de

notificación. El dieciséis de agosto se presenta promoción y es acordada **fuera de plazo legal el dos de septiembre**. El seis de septiembre la ocursoante solicita se cite para sentencia **y es acordada fuera de plazo legal** el diecisiete del referido mes. En la misma fecha es pronunciada la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**8. Expediente 19/2018 relativo al procedimiento especial de rectificación de acta de registro civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el tres de marzo de dos mil dieciocho y por auto del día siguiente cinco, se dictó auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, mediante oficio córrasele traslado al Oficial del registro Civil y Agente del Ministerio Público, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo el actuario de la adscripción levantar constancia de entrega, se pronunció sobre la publicación de la demanda por lo tanto expídase un extracto de la misma para su publicación en el periódico Oficial del Estado, en el portal de la página del Poder Judicial y en l Oficialía del registro Civil, se admiten las pruebas documentales ofrecidas y, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. En fecha veintiocho de febrero se solicita la remisión del expediente del archivo. Obra oficio de remisión de fecha cinco de marzo. El veintidós de ese mes se hace del conocimiento al solicitante que los autos se encuentran en el juzgado. El ocho de mayo se notifica a la representante social. El trece de mayo se presenta escrito de la agente del ministerio público y se le acuerda **fuera de plazo legal** por contestando la demanda. El dieciocho de junio se presenta promoción anexando los edictos publicados y, se le acuerda **fuera de plazo legal** la admisión. El tres de julio se solicita se cite para sentencia y se le acuerda **fuera de plazo legal**. El mismo diez de julio se pronuncia sentencia definitiva. obran constancias de notificación a las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**9. Expediente 19/2018 relativo al procedimiento especial de rectificación de acta de registro civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el diez de agosto de dos mil dieciocho y por auto del día veintisiete siguiente **fuera de plazo legal**, se pronunció auto preventivo. A promoción presentada el tres de septiembre de la promovente se le

acuerda **fuera de plazo legal** el cuatro de octubre auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, mediante oficio córrasele traslado al Oficial del registro Civil y Agente del Ministerio Público, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo el actuario de la adscripción levantar constancia de entrega, se pronunció sobre la publicación de la demanda por lo tanto expídase un extracto de la misma para su publicación en el periódico Oficial del Estado, en el portal de la página del Poder Judicial y en l Oficialía del registro Civil, se admiten las pruebas documentales ofrecidas y, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El ocho de marzo se presenta promoción anexando documental de la publicación de edictos y se acuerda **fuera de plazo legal**, el veinticinco de ese mes, y se señala fecha para audiencia preparatoria de juicio. Obran constancias de notificación. A solicitud de la promovente el ocho de agosto se ordena girar oficio al Oficial del registro Civil remita documental relacionada con los hechos. A promoción de veintiséis de agosto se le acuerda **fuera de plazo legal** el diez de septiembre en se declara la rebeldía y sin haber prueba pendiente se citó para sentencia. El mismo diez de septiembre se pronuncia sentencia definitiva. obran constancias de notificación a las partes de la resolución en cita y oficios ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas

**10. Expediente 554/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el ocho de marzo de dos mil diecinueve y por auto de fecha catorce del mismo mes, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto preventivo. A promoción presentada el veintisiete de marzo se le acuerda **fuera de plazo legal** auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a

la disolución del vínculo matrimonial, declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante, se ordenó dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde, en la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintinueve de mayo del año pasado se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. El veinticinco de junio la demandada presenta su contestación y se le acuerda **fuera de plazo legal** el ocho de julio en el que se le tiene por admitida en forma y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizado abogado patrono, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que le corresponde.** El quince de julio del año actual es notificada la Agente del Ministerio Público. A promoción de la demandada de fecha catorce de agosto se le acuerda **fuera de plazo legal** el veinte de agosto. A promociones de la demandada de fecha seis de septiembre se le acuerda **fuera de plazo legal** el veintitrés de ese mes sobre la pensión alimenticia y se ordena girar oficio a la empresa donde labora el solicitante para el descuento de ley. El cinco de septiembre se solicita la citación a sentencia y se le acuerda **fuera de plazo legal** el veinticinco de ese mes. El mismo veinticinco se pronuncia sentencia en la que se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia,

conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	04-07-19	04-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19
Agosto	04-09-19	04-09-19

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual y de transparencia fueron rendidas en oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

<b>Sentencias Definitivas</b>			
Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Visita anterior:42 2 Esta Visita:	Visita anterior:42  Esta Visita:33	75
Abril	53	53	53
Mayo	90	90	90
Junio	76	76	76
Julio	59	59	59
Agosto	68	68	68
Septiembre	69	69	

<b>Total</b>	<b>448</b>	<b>448</b>	<b>--</b>
<b>Periodo</b>			

**Sentencias Interlocutorias**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Visita anterior:00 0	Visita anterior:00	00
	Esta Visita:	Esta Visita:00	
Abril	<b>03</b>	<b>03</b>	<b>00</b>
Mayo	00	00	00
Junio	01	01	01
Julio	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>00</b>
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	
<b>Total</b>	<b>05</b>	<b>05</b>	<b>--</b>
<b>Periodo</b>			

Se advirtieron inconsistencias en los datos proporcionados en la estadística de abril y julio.

El secretario informó que por un error no se reportaron las sentencias correspondientes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.



Asuntos iniciados	1157
Asuntos concluidos	120
Asuntos Resueltos (definitiva)	448
Pendientes de resolución (definitiva)	01
Asuntos en trámite	3117
Recurridos en apelación definitiva	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia ante los Visitadores Judiciales.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus

opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-1734/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se hizo saber de las observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, mediante oficio sin número de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se señaló que se han tomado las medidas necesarias para su regularización.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas con treinta minutos, del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**  
Juez

**María Angélica Girón García**  
Visitadora Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas**  
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.